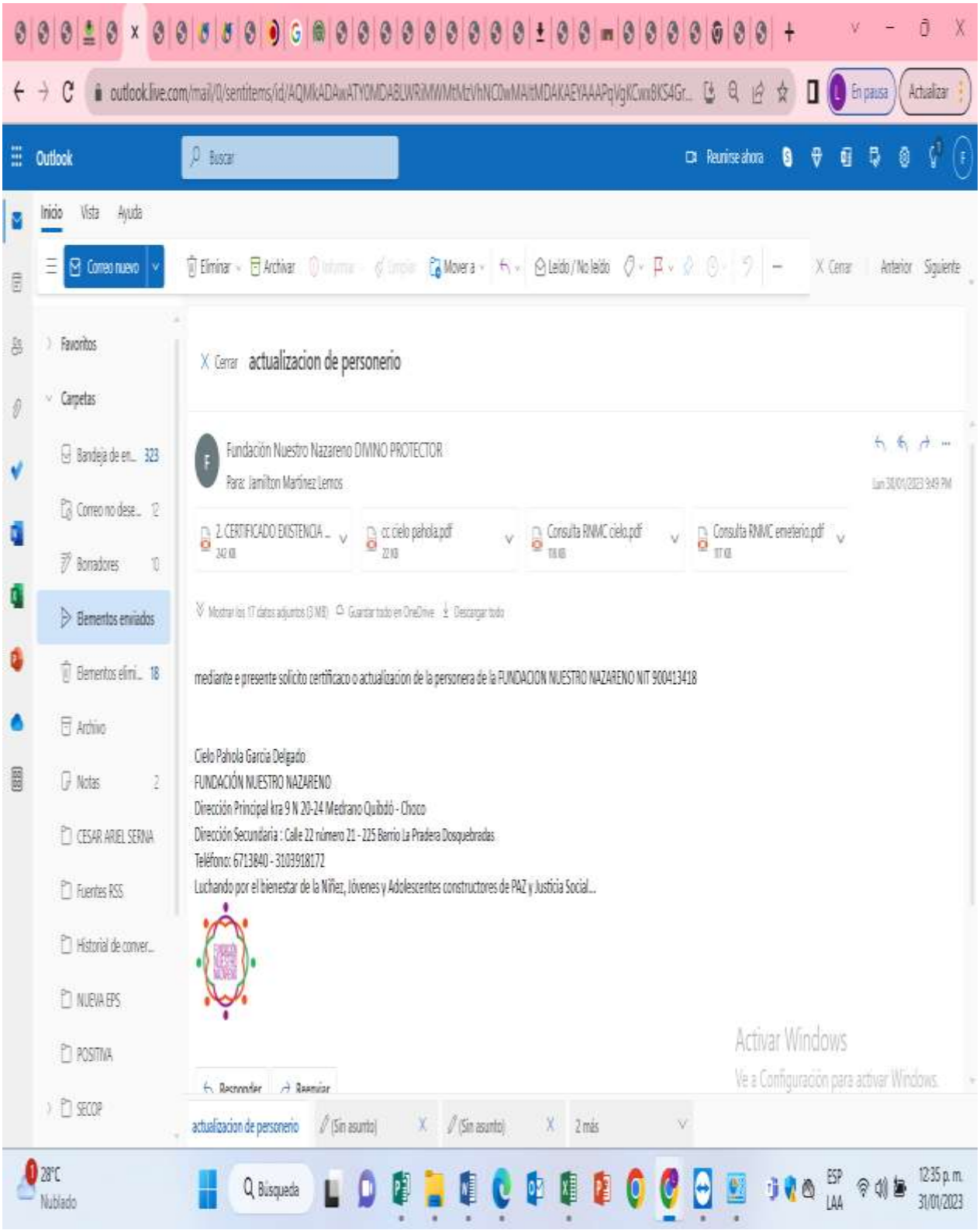
Pantallazo de solicitud de certificacion



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo Jurídico

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

1396 11 DIC 2013

RESOLUCIÓN No

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Articulo 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

PRIMERO: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma especifica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías juridicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

SEGUNDO: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de *"reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema"*.

TERCERO: Que las instituciones vinculadas, a los organismos, instituciones, entidades y agencias de carácter privado sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familiar se consideran propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

CUARTO: Que el señor **JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA**, identificado con cédula de ciudadania No. 1.593.000 expedida en Istmina, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"**, con NIT: 900413418-2, solicitó mediante oficio con Radicación Interna ICBF No. **201312400000437** del 28 de noviembre de

1396 11 DIC 2013

2013. Reconocimiento de Personería Jurídica como Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aprobación de Estatutos, inscripción del representante Legal, conforme al Acta de Constitución y los Estatutos.

QUINTO: Que la **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"** fue constituida a través de acta del 02 de febrero de 2009 en la ciudad de Quibdó, en la cual también se nombra como representante legal al señor **JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA.**

SEXTO Que examinados cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley

SÈPTIMO: Que con fecha 13 de diciembre de 2013, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, emitió Concepto favorable para que se **reconozca** Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO" con NIT No. 900413418-2**, reconociéndola como Institución Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con dirección carrera 9 No. 20-24 de la Ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, Teléfono Fijo: 6713840 y 6724076.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"**, e **INSCRIBIR** como Representante Legal al señor **JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA**, con C.C. No. 1.593.000 de Istmina, conforme a la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución y previo trámite y obtención de la Licencia de Funcionamiento ante el grupo Jurídico de la Regional, donde aspire a desarrollar los programas, la **FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"**, podrá prestar los servicios de protección.

1396 11 DIC 2013

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la entidad a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a la des fijación del edicto, como lo establece el artículo 66, 67 y ss del CPACA

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución establece a la ENTIDAD, **un impuesto de Timbre** de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Titulo II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser cancelada en la Pagaduría del ICBF Regional Choco, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Choco.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se impone el deber a la ENTIDAD solicitante, de pagar el valor correspondiente a la **publicación en el Diario Oficial**, toda vez que por medio de ésta se reconoce como una Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 11 DIC 2013

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director (E) ICBF Regional Choco

Control Legal Yarley Santos Andrade
Elaboro L. Olmedo

NOTIFICACION PERSONAL

En Quibdó a los 16 días del Diciembre de 2013, se notificó personalmente al doctor **JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA,** Identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.593.000** de **Istmina,** representante Legal de **LA FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO",** de la resolución **No.1396** del **11** de **Diciembre** de **2013,** por medio de la cual se le reconoce Personería Jurídica y aprueban estatutos a la fundación.

A la notificada se le entrega copia gratuita de la providencia en 2 folios, así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Director regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto personalmente y por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

YARLEY SANTOS ANDRADE
Notificadora

JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA
Notificado